PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 16 DE ENERO DE 1998 AÑO XCIV

N°23,461

AMB

4 7

25

7

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 72 (De 29 de diciembre de 1997)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA EMISION DE BONOS DE GARANTIA BANCARIA."PAG.2

RESOLUCION DE GABINETE Nº 271

(De 11 de diciembre de 1997)
"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE PROCEDA A VENDER MEDIANTE LICITACION PUBLICA DOS (2) GLOBOS DE TERRENO A SEGREGAR DE LA FINCA № 22990, INSCRITO AL TOMO 546, FOLIO 290, DEL REGISTRO PUBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, UBICADA EN

RESOLUCION DE GABINETE № 285-A

(De 19 de diciembre de 1997)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL ESTADO CON LA EMPRESA GAMING & SERVICES DE PANAMA S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA Nº JCJ-12-97, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE ADMINISTRACION Y OPERACION DE SALAS DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS TIPO "A" Y CASINOS COMPLETOS EN LA

> MINISTERIO DE EDUCACION **DECRETO EJECUTIVO Nº 3**

(De 13 de enero de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACION POST-MEDIA OFICIAL ARTES Y OFICIOS MELCHOR LASSO DE LA VEGA, UBICADO EN EL DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA.PAG.7

> MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL RESOLUCION Nº 2

(De 13 de enero de 1998)

"ADMITIR COMO EN EFECTO SE HACE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AUTENTICOS DE LA CONSTRUCCION Y

> VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE ACUERDO Nº 6

(De 26 de noviembre de 1997)
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALOBRE. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO DE 1998, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998." ... PAG.9

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (FALLO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1997) "DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR LA LICDA. KATHIA DIAZ, ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION PARA QUE SE DECLARE NULO POR ILEGAL,

FE DE ERRATA "PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO 294 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1997, POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 204 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1997. PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL 23,448 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1997. SE PUBLICO INTEGRAMENTE EN LA GACETA OFICIAL 23,460 DEL 15 DE ENERO DE 1998, SIENDO ESTA LA PUBLICACION VALIDA.

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a, Casa Nº 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panamá LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES NUMERO SUELTO: B/, 1.40

YEXENIA I. RUIZ SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 72 (De 29 de diciembre de 1997)

"Por el cual se autoriza una emisión de Bonos de Garantía Bancaria"

EL CONSEJO DE GABINETE:

DECRETA:

ARTICULO 1: Autorízase al Órgano Ejecutivo la emisión, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, de Bonos bajo las condiciones siguientes:

1. Título : Los bonos se denominarán "Bonos de

Garantía Bancaria"

2. Serie : M

3. Monto : DIEZ MILLONES DE BALBOAS

B/.10,000,000.00

4. Plazo : DIEZ (10) años. Del 10, de enero de 1998 al 10, de enero de

2008

5. Redención : Al vencimiento del plazo

6. Intereses : SEIS PORCIENTO (6%) anual, pagaderos

trimestalmente.

Estos Bonos requieren para su validez la firma autógrafa del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Vice Ministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la firma autógrafa del Contralor General de la República o del Sub Contralor General de la República.

Los refiere ARTICULO 2: Bonos aue se el artículo anterior únicamente podrán para la constitución por sus titulares utilizarse Depósito de Garantía Bancaria que exige la los bancaria legislación а bancos cen Licencia Internacional.

Comisión Nacional Bancaria La ARTICULO 3: para ordenar 1a facultada queda de los Bonos anticipada redención Garantía Bancaria en circulación por su valor nominal, el pago de los intereses ordenar así como para acumulados no pagados al momento de la redención.

ARTICULO 4: Cada Bono de Garantía Bancaria llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, el cual se hará efectivo por conducto del BANCO NACIONAL DE PANAMA.

ARTICULO 5: El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ oportunamente los fondos necesarios para al pago de intereses y principal de los Bonos.

ARTICULO 6: El producto de los Bonos de Garantía Bancaria será destinado a financiar Proyectos de Inversión contemplados en el Presupuesto General del Estado vigente al momento de la colocación.

ARTICULO 7: Los Bonos de Garantía Bancaria están exentos del pago de todo impuesto nacional.

ARTICULO 8: La emisión de los Bonos de Garantía Bancaria a que se refiere este Decreto ha recibido el Concepto favorable del CONSEJO ECONOMICO NACIONAL.

ARTICULO 9: Enviese copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del Ordinal 7° del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR. Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 271 (De 11 de diciembre de 1997)

"Por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que proceda a vender mediante Licitación Pública dos (2) globos de terreno a segregar de la Finca No. 22990, incrito al Tomo 546, Folio 290, del Registro Público, Propiedad de La Nación, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá."

EL CONSEJO DE GABINETE en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que en atención a la situación de deterioro físico y financiero registrada en los últimos años en el Hipodromo Presidente Remón se aprobó la privatización de la administración de esta institución. Que en virtud de la privatización existen obligaciones pendientes por pagar a la Caja de Seguro Social en concepto de cuotas obrero patronales establecidas en los libros de la entidad, que no han podido cancelarse principalmente por su deteriorada situación financiera.

Que existen dos globos de terrenos pertenecientes a la Nación identificados como lotes 2 y 4 que pueden darse en venta, y cuyo valor promedio asciende a la suma de B/4,285,198.08.

Que los globos de terrenos mencionados fueron avaluados por los peritos del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República y el resultado fue el siguiente:

	SUPERFICIE	CONTRALORIA GENERAL	MINISTERIO DE HACIENDA PROMEDIO
LOTE No.2 LOTE No.4	155,783 61°M2 10,139 51°M2	EV. 2,803,2 04,98 : 1,520,926.50	B/ 2,725,336 18 B/ 2,764,271.58 1,520,926.50 1,520,926.50
TOTALES	165.873.12 M2	B/. 4.324.131.48	B/4.246.264.68 B/.4.285.128.08

Que el Artículo 99 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Artículo 13 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, determina que la venta de bienes cuyo valor exceda de dos millones de balboas (B/. 2,000,000.00), deberá estar precedida de la autorización del Consejo de Gabinete.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Organo Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, proceda a vender mediante el procedimiento de Licitación Pública dos (2) globos de terrenos a segregar de la Finca No. 22990, inscrita al tomo 546, folio 290, del Registro Público, Propiedad de La Nación, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, identificados como lotes dos (2) y cuatro (4), por una suma no menor al valor del avalúo promedio oficial fijado entre la Contraloria General de la Republica y el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el producto de esa venta sea destinado a cancelar las obligaciones que mantiene pendiente el Hipódromo Presidente Remón con la Caja de Seguro Social en concepto de cuotas obrero patronales establecidos en los libros de la entidad, que no han podido cancelarse.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 99 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Artículo 13 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGÜEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministra de Salud, Encargado

ANTONIO DUCREUX
Ministro de Trabajo y Bienestar Socia, Encargadol
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, Encargado
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO CHAPMAN JR.
Ministro de Pianificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR. Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 285-A (De 19 de diciembre de 1997)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL ESTADO CON LA EMPRESA GAMING & SERVICES DE PANAMA S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA N° JCJ-12-97, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE SALAS DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS TIPO "A" Y CASINOS COMPLETOS EN LA REPUBLICA DE PANAMA"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Control de Juegos, emitió la Resolución No.34 de 16 de julio de 1996, por la cual dispuso aprobar los principios relativos a la modernización de la actividad de Casinos en la República de Panamá.

Que mediante la Resolución No. 91 de 12 de diciembre de 1997 la Junta de Control de Juegos aprobó lo contenido en el Pliego de Cargos y las Addendas producto de la Homologación celebrada con las empresas precalificadas, de manera que dichos documentos constituyen la base del proceso de Licitación Pública No. JCJ-12-97 para el otorgamiento de Contratos de Administración y Operación de Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" y Casinos Completos.

Que mediante proceso de Licitación Pública No. JCJ-12-97 se verificó el día 19 de diciembre de 1997 el acto público dirigido al otorgamiento de Contratos de Administración y Operación de Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" y Casinos Completos en la República de Panamá.

Que en el Punto 24, Adjudicación Definitiva del Pliego de Cargos de la Licitación Pública No. JCJ-12-97, se estableció que la adjudicación del acto se haría a las ofertas económicas con precio más alto por rengión.

Que los rengiones 2 y 3, que guardan relación con los Contratos de Casinos Completos Grupo "A" y Grupo "B" fueron declarados desiertos ya que las ofertas ecónomicas fueron menores que el precio oficial fijado para los mismos.

Que en el caso del Rengión 1, para el otorgamiento del Contrato de Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A", la empresa GAMING & SERVICES DE PANAMA, S.A. ofertó la suma de VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DIECIOCHO BALBOAS CON TREINTA Y DOS CENTESIMOS (B/.20,150,018.32), siendo esta la oferta económica más alta propuesta en este rengión, cumpliendo además con los requerimientos establecidos en el Pilego de Cargos.

Que el Precio Oficial era el de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.7,500,000.00).

Que en virtud de lo expuesto mediante la Resolución de la Junta de Control de Juegos No. 95 del 19 de diciembre de 1997 se adjudico de manera definitiva el Renglón No.1 de la Licitación JCJ-12-97 a la empresa GAMING & SERVICES DE PANAMA, S.A. por ser la oferta económica más favorable a los intereses del Estado.

Que el Consejo Económico Nacional mediante Nota CENA N° 525 de 16 de diciembre de 1997 emitió opinión favorable al proyecto de Contrato de Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" relativo a la Licitación JCJ-12-97.

Que de acuerdo a los establecido por el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 los contratos cuyo monto exceda de Dos millones de Balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el Ministerio de Hacienda y Tesoro a través de la Junta de Control de Juegos con GAMING & SERVICES DE PANAMA, S.A. para la administración y operación de las Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A", por la suma anual de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 6.200,000.00) o el diez por ciento (10%) de sus ingresos brutos, la suma de dinero que resulte ser la mayor.

SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República RAUL MONTENEGRO DIVIAZO Ministro de Gobierno y Justicia RICARDO ALBERTO ARIAS Ministro de Relaciones Exteriores MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR. Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete

> MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO Nº 3 (De 13 de enero de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN POST-MEDIA OFICIAL ARTES Y OFICIOS MELCHOR LASSO DE LA VEGA, UBICADO EN EL DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que la educación post-media constituye una modalidad del nivel superior, mediante la cual el egresado del nivel medio tiene opción de proseguir estudios superiores;

Que el Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza, ha decidido implementar nuevas carreras a nivel post-medio que permitan formar profesionales en áreas específicas;

Que el Artículo 62 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, con las modificaciones introducidas por la Ley 34 de julio de 1995 señala que: "El Estado proporcionará las facilidades técnicas y los recursos apropiados para propiciar e impulsar la educación superior".

DECRETA:

ARTICULO 1: Créase el Centro de Educación Post Media Oficial Artes y Oficios MELCHOR LASSO DE LA VEGA, ubicado en el distrito de Panamá, provincia de Panamá, el cual funcionará en las instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios, Melchor Lasso de la Vega y empleará sus facilidades físicas y administrativas.

ARTICULO 2: El centro de educación Post-Media Oficial Artes y Oficios MELCHOR LASSO DE LA VEGA, ofrecerá el plan y programa de estudio de la carrera de Técnico Superior en Mecánica Industrial.

ARTICULO 3: El plan de estudio de Técnico Superior en Mecánica Industrial, se desarroliará en treinta (30) módulos, distribuidos en cinco (5) cuatrimestres en un período de veinte (20) meses de clases, a razón de seis (6) días a la semana. El Ministerio de Educación establecerá la fecha de inicio del período académico.

ARTICULO 4: Este centro educativo se basará metodológicamente en clases teórico - prácticas, con métodos presenciales, según el enfoque de la ciencia andragógica.

ARTICULO 5: Para ingresar al centro de Educación Post-Media Oficial Artes y Oficios MELCHOR LASSO DE LA VEGA, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1. Diploma de Bachiller Industrial o Segundo Ciclo Industrial en Mecánica; Mecánica de Precisión, Soldadura, Automecánica y Mecánica Industrial;
- 2. Créditos originales:
- 3. Certificado de buena conducta;
- 4. Certificado de salud física y mental;
- 5. Historial penal y policivo;
- 6. Dos (2) fotos tamaño carnet;

ARTICULO 6: Este centro educativo a nivel post-medio, funcionará bajo la orientación y supervisión de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza, mientras se organiza la supervisión de esta modalidad en la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro.

ARTICULO 7: Al finalizar satisfactoriamente el plan de estudios de la carrera de Mecánica Industrial, el estudiante se hará acreedor a un diploma refrendado por el Director del centro educativo y el Director Regional de Educación de Panamá Centro. La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza, establecerá los mecanismos para la confección y otorgamiento de estos diplomas.

ARTICULO 8: La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza, investigará la conveniencia de continuar ofreciendo esta modalidad educativa, a fin de evitar la saturación del mercado de trabajo y podrá igualmente eliminar o introducir planes de estudios que la realidad y los intereses de la región requieran.

ARTICULO 9: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República PABLO ANTONIO THALASSINOS Ministro de Educación

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL RESOLUCION Nº 2 (De 13 de enero de 1998)

El Organo Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que, el Señor ÁNGEL RUIZ CANTO., con cédula de identidad personal No.9-106-231, en nombre y representación de la Organización Social denominada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AUTÉNTICOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional la inscripción de la misma.

Que, acompaña la petición los siguientes documentos:

- a). Solicitud de inscripción.
- b). Acta Constitutiva.
- c). Firma de miembros fundadores.
- d). Estatutos aprobados.

Que, debidamente examinada la documentación presentada se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- Luchar permanentemente por las reivindicaciones inmediatas que aseguren el mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de todos sus miembros.
- Desarrollar al máximo las actividades de competencia del Sindicato, tanto en el orden económico, cívico, social, cultural y recreativo. Sin discriminación de ninguna clase.
- Agrupar en una sola organización a todos los Trabajadores de la Industria de la Construcción de la República de Panamá.

RESUELVE:

ADMITIR, como en efecto se hace la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AUTÉNTICOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ATINES, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo, se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. FUNDAMENTO DE DERECTIO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República MITCHELL DOENS Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE ACUERDO Nº 6 (De 26 de noviembre de 1997)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALOBRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO DE 1,998, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1,998.-

EL HONORABLE CONSBJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual Operativo de conformidad con los planos de mediano y largo plazo basado en la programación de las actividades Municipales, coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, con perjuicio de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 de la Ley 106 de 1,973, es competencia de ésta Cámara Representativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde Municipal del Distrito.

A C U E R P A:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Calobre para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero de 1,998 al 31 de diciembre de 1,998.-

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo fué aprobado por todos los Honorables Representantes.-

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de éste acuerdo a: ALCALDIA MUNI-CIPAL, TESORERIA MUNICIPAL CONTRALORIA Y LA GXCETA OFICIAL.-

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Calobre, a los 26 (veintiseis) días del mes de noviembre de 1997.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS E. QUINTEROS
Presidente del Consejo Municipal

ILMA I. GONZALEZ P. Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE COLABRE, A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1997.

APROBADO POR:

RAFAEL BARRERA F. Alcalde Municipal de Calobre

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION PRESUPUESTO DE INGRESOS 1998

Entidad: Municipio de Calobre

,	Recomendado
Detalle del Concepto	1,998
MUNTCIPIO DE CALOBRE	97,451
	94,451
	29,944
- · ·	29,944
IMPUESTOS INDIRECTOS	27.734
	Detaile del Concepto MUNICIPIO DE CALOBRE INGRESOS CORRIENTES INGRESOS TRIBUTARIOS IMPUESTOS INDIRECTOS

	pecarie der comme	Recomendado 1,998
586.1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y	15,028
586.1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	4,000
586.1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR DE	: LIC. 5,000
586.1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	36
586.1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP I	DE 200
586.1.1.2.5.24	FERRETERIAS	120
586.1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	250
586.1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	150
586.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	4,400
586.1.1.2.5.40	REST, CAFES Y OTROS ESTABLEC D	E EXP 180
586.1.1.2.5.46	SALONES DE ABILES BALNEAREOS Y	
586.1.1.2.5.49	BILLARES	132
586.1.1.2.5.50	ESPECT. PUB CON CTER LUCRAT.	10
586.1.1.2.5.51	GALLERAS. BOLOS Y BOLICHES	150
586.1.1.2.5.73	ESTABL DE VENTAS DE CALZADOS	40
586.1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	336
586.1.1.2.6.11	PANADERIAS, REPOS Y DULCERIAS	
586.1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	50
586.1.1.2.6.65	DESCASCARADORA DE GRANOS	180
586.1.1.2.6.67	TRAPICHES COMERCIALES	70
586.1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	14,580
586.1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONE	
586.1.1.2.8.11	CIRC. DE VEH. PARTICULARES	2,600
586.1.1.2.8.12	CIRC. DE VEH. COMERCIALES	8,600
586.1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	180
586.1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS	700
586.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	60,627
586.1.2.1.	RENTA DE ACTIVOS	3,310
586.1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	2,010
586.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	1,500
586.1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	10
586.1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEME	NTERIO 100
586.1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	400
586.1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	1,300
586.1.2.1.3.08	PLACAS	500
586.1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES. N.E.O.C.	800
586.1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46,557
586.1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	45,757
586.1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB CENTRAL)	45,757
586.1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	800
586.1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	800
586.1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	7,960
	DEDRECHOS	6,610
586.1.2.4.1.	DDD NOCHOD	,

	Detalle del Concepto	Recomendado 1,998
586.1.2.4.1.09 586.1.2.4.1.10 586.1.2.4.1.15 586.1.2.4.1.25 586.1.2.4.1.25 586.1.2.4.1.30 586.1.2.4.2. 586.1.2.4.2.14 586.1.2.4.2.19 586.1.2.4.2.19 586.1.2.4.2.20 586.1.2.4.2.21 586.1.2.6.0. 586.1.2.6.0. 586.1.2.6.0. 586.1.2.6.0.99 586.1.4.2.0. 586.1.4.2.0. 586.1.4.2.0. 586.1.4.2.0. 586.1.4.2.0. 586.1.4.2.0. 586.2.1	EXTRACCION DE ARENA MATADEROS Y ZAHURDOS PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJ. FERRETES SERIVICIOS DE PIQUERA GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA GUIAS DE TRANSPORTE TASAS TRASPASO DE VEHICULOS PERM, PARA LA VENTA NOC DE LICO PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS EXPEDICION DE DOCUMENTOS REFRENDO DE DOCUMENTOS INGRESOS VARIOS INGRESOS VARIOS MULTAS RECARGOS E INTERESES VIGENCIAS EXPIRADAS OTROS INGRESOS VARIOS SALDO EN CAJA Y BANCO DISPONIBLE LIBRE EN BANCO DISPONIBLE LIBRE EN BANCO DISPONIBLE LIBRE EN BANCO DISPONIBLE LIBRE EN BANCO INGRESOS DE CAPITAL RECURSOS DE PATRIMONIO	1,450 3,400 100 200 760 100 600 1,350 200 R 100
586.2.1.1 586.2.1.1.1. 586.2.1.1.1.01	VENTA DE ACTIVOS VENTA DE INMUEBLES TERRENOS	3,000 3,000

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO: 1998

ENTIDAD: MUNICIPIO DE CALOBRE.

PARTIDA	Descripción '	Recomendado			
586	mUNICIPIO DE CALOBRE	97,451			
586.0	r UNCIONAMIENTO	97,451			
586.0.1	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	54,219			
586.0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	15,622			
586.0.1.01.01.	CONSEJO MUNICIPAL	15,622			
586.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,820			
586.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200			
586.0.1.01.01.001.021	DIETAS	5,760			
586.0.1.01.01.001.050	XIII MES	252			

PARTIDA	Descrpci ô n	Recomendado 1,998
586.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	600
586.0.1.01.01.001.120	IMPRESION, ENVUADERN. Y OTROS	60
586.0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400
586.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,240
586.0.1.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50
	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	315
586.0.1.01.01.001.340	COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA	1,500
586.0.1.01.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	352
586.0.1.01.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATI	
586.0.1.01.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESI	-
586.0.1.01.01.001.654	CUOTA PATRONAL DE.PARA EL FOND.	
586.0.1.02	ADMINISTRACION MUNICIPAL	23,594
586.0.1.02.01	ALCALDIA MUNICIPAL	23,594
586.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	13,620
586.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,100
586.0.1.02.01.001.050	XIII MES	884
586.0.1.02.01.001.111	AGUA	480
586.0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	420
586.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	750
586.0.1.02.01.001.120	IMPRESION, ENCUADER. Y OTROS	150
586.011.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	700
5,86.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	400
586.0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	180
586.0.1.02.01.001.192	SERVICIOS BASICOS	360
586.011.02.01.001.201	ALIMENTOS PAPA CONSUMO HUMANO	200
586.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	400
586.0.1.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	300
586.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50
586.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MAT DE OFICINA	300
586.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	242
586.0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	900
586.0.1.02.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEG.SOC.	1,677
586.0.1.02.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUC	221
586.0.1.02.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RISGO.PROF.	.83
586.0.1.02.01.001.654	CUOTA PATRONAL DE F. COMPL.	44
586.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	133
586.0.1.03.01.	ADMINISTRACION FINANCIERA	15,003
586.0.1.03.01.	TESORERIA MUNICIPAL	14,753
586.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO(SUELDOS)	6,600
586.0.1.03.01.001.050	XIII MES	550
586.0.1.03.01.001.080	OTROS SERV. PERSONALES	2,300
586.0.1.03.01.001.120	IMPRES. ENCUADER Y OTROS	700
200*A* 1*A3*A1*AA1*TCA	THE VIOLE DISCOMPER I OTHOS	, 00

PARTIDA	Descripci &n	Recomendado
586.0.1.03.01.00	01.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500
586.0.1.03.01.00		350
586.0.1.03.01.00		1,500
586.0.1.03.01.00		50
586.0.1.03.01.00		400
586.0.1.03.01.00		878
586.0.1.03.01.00		769
586.0.1.03.01.00		JC. 99
586.0.1.03.01.00		
586.0.1.03.01.00		OM.20
586.0.1.03.02	AUDITORIA MUNICIPAL	250
586.0.1.03.02.00	01.141 YIATICOS DENTRO DEL PAIS	150
586.0.1.03.02.00		100
586.0.2	SERVICIOS MUNICIPALES	5,633
586.0.2.01	ABASTECIMIENTOS	5,283
586.0.2.01.02	MATADERO MUNICIPAL	5,283
586.0.2.01.02.00	01.001 PERSONAL FIJO(SUELDOS)	2,400
586.0.2.01.02.00		200
586.0.2.01.02.00		217
586.0.2.01.02.00	·	NSP.1,800
586.0.2.01.02.00		os 100
586.0.2.01.02.0		200
586.0.2.01.02.00	01.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO :	SOCIAL 303
586.0.2.01.02.00	11.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO	EDUC 40
586.0.2.01.02.00	01.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO	PROF. 15
586.0.2.01.02.00	1.654 CUOTA PATRONAL DE FONDO CO	OMP. 8
586.0.2.03	OTROS SERVICIOS MUNICIPAL	ES 350
586.0.2.03.02.	ASEO Y ORNATO	350
586.0.2.03.02.00	1.003 PERSONAL CONTINGENTE	100
586.0.2.03.02.00	01.223 GASOLINA	250
686.0.3.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	•
586.0.3.00.01 .	CORREGIDURIAS	37,599
586.0.3.00.01.00	1.001 PERSONAL FIJO(SUELDOS)	29,220
586.0.3.00.01.00	1.172 SERVICIOS ESPECIALES	1,200
586.0.3.00.01.00		2,435
586.0.3.00.01.00	1.120 IMPRESION, ENCUADER. Y OT	ROS 100
586.0.3.00.01.00	1.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150
586.0.3.00.01.00	1.275 UTILES Y MATERIALES DE OF	ICINA 400
586.0.3.00.01.00	1.651 CUOTA PATRONAL DE SEG. SO	CIAL 3,403
586.0.3.00.01.00	1.652 CUOTA PATRUNAL DE SEG. ED	UCAT. 439
586.0.3.00.01.00	1.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO	PROF. 164
586.0.3.00.01.00	1.654 CUOTA PATRONAL PARA EL F.	COMPL. 88

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

MUNICIPIO DE CALOBRE ESTRUCTURA DE PERSONAL 1998

CODIGO EMPLEAD		CLASIFICACION	VIGENTE 1997	SOLIC. 1998	MONTO ANUAL	PERS. TRANS.
586 01		CONSEJO	235	235	2,820	200
586 001	01	Secretaria	235	235	2,820	200
586	02	ALCALDIA	1,135	1,135	13,620	2,000
586 002 586 0 03 586 004	02	Alcalde Secretario Trab. Manual	700 2 35 200	700 235 200	8,400 2,820 2,400	700 200 200
586 586 005 586 00 8		TESORERIA Tesorero Contador	350 350 200	550 350 200	6,600 4,200 2,400	0 0
586	04	MATADERO	200	200	2,400	0
586 007	04	Trab. Manual	200	200	2,400	200
5 8 6	05	CORREGIDURIA	2,435	2,435	29,220	0
586.007 586.008 586.009 586.010 586.012 586.013 586.013 586.015 586.015 586.015	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05	Chitra Cabecera Barnizal El Cocla El Potrero La Laguna La Raya La Tetilla La Yeguada Las Guias Monjarás San José	200 235 200 200 200 200 200 200 200 200 200	200 235 200 200 200 200 200 200 200 200 200	2,400 2,820 2,400 2,400 2,400 2,400 2,400 2,400 2,400 2,400 2,400	000000000000000000000000000000000000000

DETALLE DE CUENTA MUNICIPIO DE CALOBRE 1,998

CONCEJO

c/u

021	JUNTAS COMUNALES B/. 20. por reunión 2 veces al mes	5,760
151	TRANSPORTE FIJO (CONCEJO) B/20 x mes 12 Censejales	3,240
192	B/. 50.00 el Presidente. SERVICIOS BASICOS Para pago de deuda al INTEL e	360
544	IDAAN INTEL 20 mensuales IDAAN 10 mensuales GOBIERNO CENTRAL	240 120 900
641	GOBIERNO CENTRAL	500
022	SERVICIOS ESPECIALES (corregiduría) 100 para vacaciones	1,200

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (FALLO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1997)

ENTRADA 211-96

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR LA LICDA. KATHIA DIAZ, ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION, PARA QUE SE DECLARE NULO POR ILEGAL, EL ACUERDO N°214 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1995, EMITIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA.

MAGISTRADA PONENTE: MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. - SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Panamá, dos (2) de septiembre de mil novecientos noventa y
siete (1997).

VISTOS:

La Licda. Kathia Díaz, actuando en su propio nombre y representación, ha interpuesto demanda contencioso administrativa de nulidad, con la finalidad que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo N°214 de 19 de diciembre de 1995, emitido por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá.

I. CONTENIDO DEL ACTO ACUSADO

El acto cuya nulidad se solicita lo constituye el Acuerdo N°214 de fecha 19 de diciembre de 1995, emitido por el Consejo Municipal de Panamá, "Por el cual se fija Estipendio por asistencia a las Comisiones de Trabajo del Consejo Municipal de Panamá"

El Acuerdo en mención en su parte resolutiva aprobó expresamente lo que a seguidas se copia:

las Comisiones de Trabajo, tanto p	
tes como Accidentales por reunión,	para los
siguientes funcionarios	
1. Presidente de la Comisión	B/.30.00
2. Honorables Concejales	25.00
3. Tesorero Municipal	20.00
4. Ingeniero Municipal	20.00
5. Auditor Municipal	20.00
6. Abogado Consultor del Consejo	
Municipal	20.00
7. Secretario General del Consejo	
Municipal	20.00
8. Subsecretario General del	
Consejo Municipal	20.00
9. Asesores de las Comisiones	20.00

"ARTICULO PRIMERO: Fíjese por asistencia a

PARAGRAFO: Los Funcionarios contemplados entre los ordinales tres (3) al nueve (9) inclusive serán considerados solamente cuando le corresponda asistir a la respectiva Comisión.

ARTICULO SEGUNDO: Las Comisiones de Trabajo del Consejo Municipal de Panamá, serán después de las 3:00 de la tarde.

ARTICULO TERCERO: La suma que fija el Estipendio en cuestión será tomada de la Partida N°5.76.0.10.03.01.021.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación."

II. LA NORMA VIOLADA Y EL CONCEPTO DE LA VIOLACION

La recurrente cita como disposición violada el artículo 24 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, cuyo contenido es el siguiente:

"Artículo 24: Los Concejales devengarán dietas por cada sesión ordinaria que asistan cuyo monto será establecido según las posibilidades fiscales de cada Municipio y con base en la siguiente escala de ingresos reales corrientes por cada año: INGRESO ANUAL MUNICIPAL- DIETA POR REUNION Menos de B/.20,000..... Hasta B/.10.00 De B/.20,000 hasta De B/.50,001 hasta De B/.100,001.00 hasta De B/.250,001.00 hasta De B/.1,000.000.00 hasta De B/.3,000,001.00 hasta De B/.5,000,001.00 hasta De B/.9,000.000.00 hasta B/.13,000,000.00......Hasta B/.150.00 De B/.13,000,001.00 hasta De B/.17,000.001 hasta B/.20,000,000.00.......Hasta B/.250.00 De B/.20,000,000.00 6 más.....Hasta B/.350.00.

Las dietas se establecerán todos los años con base a los ingresos reales corrientes del último ejercicio fiscal.

En ningún caso habrá más de una sesión semanal con derecho a dieta aunque en dicha semana hayan celebrado sesiones ordinarias y extraordinarias."

La recurrente al referirse al concepto de la violación de la norma citada indica que, al expedirse el Acuerdo N° 214 de 19 de diciembre de 1995, dicha disposición se violó de manera directa, ya que "al insistir el Consejo Municipal de Panamá en decretarse dietas adicionales con el nombre de estipendio, en base a la facultad que le confiere la Ley 106 de 1973, de regular la vida jurídica del Municipio mediante Acuerdo y de aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, es estraperlar (sic) las funciones de este órgano colegiado."(fs.9)

La recurrente agrega, que la "norma es clara, taxativa y expresa al disponer en el artículo 24 en relación a las dietas que, en ningún caso habrá más de una sesión semanal con derecho a dieta, aunque en dicha semana hayan celebrado sesiones ordinarias y extraordinarias. De cara a esta prerrogativa todos los Concejales de los Consejos Municipales de la República de Panamá conforme a los ingresos corrientes por año, tienen derecho a la señalada dieta, sin exceder los términos de la Ley." (fs.9)

El Informe de Conducta le fue requerido al funcionario demandado, el Presidente del Consejo Municipal de Panamá, el cual hizo llegar a este Despacho mediante Nota. N°CMPP/064/96 de fecha 25 de julio de 1996, visible de fojas 42 a 45.

III. OPINION DE LA PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

La presente demanda se le corrió en traslado a la señora Procuradora de la Administración, quien virtió su opinión a través de la Vista N°405 de fecha 11 de septiembre de 1996, visible de fojas 47 a 54. En la misma indicó que coincidía con las argumentaciones de la parte demandan-

te, ya que los estipendios decretados por el Consejo Municipal de Panamá, mediante el Acuerdo N°214 de 19 de diciembre de 1995, eran ilegales, pues constituyen dietas adicionales a las establecidas en la Ley, infringiéndose de manera directa el artículo 24 de la Ley 106 de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984.

IV. CONSIDERACIONES DE LA SALA

La Sala observa que la controversia sometida a nuestra consideración, radica en si el Consejo Municipal de Panamá tenía o no facultades legales para fijar el pago de estipendios, por asistencia a las Comisiones de Trabajo.

Para dilucidar el punto controvertido se hace necesario analizar la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, sobre "Régimen Municipal", a fin de verificar que contempla la misma sobre el pago de las dietas. Veamos:

La Ley sobre Régimen Municipal, en la Sección Quinta, bajo el título "Las Comisiones y Delegaciones", artículo 36 y 37, regula todo lo concerniente a las Comisiones de Trabajo estableciendo lo siguiente:

"ARTICULO 36: Los Consejos Municipales podrán integrar con sus miembros y servidores públicos, comisiones permanentes o accidentales, para los fines que estimen convenientes, las cuales se regirán por el Reglamento Interno del Concejo. Asimismo, habrá una comisión de Mesa que estará formada por el Presidente, el Vice-Presidente y el Secretario.

ARTICULO 37: Para el cumplimiento de sus labores, las Comisiones podrán recibir asesoramiento y colaboración de los miembros de las Juntas Técnicas Provinciales y de otros funcionarios públicos, pudiendo recabar de estos y de las Instituciones del Estado, los informes que estimare necesarios.

Los Alcaldes podrán designar en calidad de colaboradores o auxiliares permanentes, los especialistas y asesores que requieran en cada una de las actividades de la administración municipal, los cuales

participarán en las Comisiones de Trabajo y devengarán los emolumentos que el Concejo señale." (Resalta la Sala)

De las normas citadas se desprende claramente que el Consejo Municipal no tiene facultades para asignar estipendios por la asistencia a las Comisiones de Trabajo, ya que la Ley no le da tal atribución.

La Ley hace referencia al pago de emolumentos por participar en las Comisiones de Trabajo para aquellas personas que funjan como colaboradores o auxiliares permanentes, como son los especialistas o asesores, es decir personal externo del Municipio; sin embargo, la Ley no señala que dichos emolumentos deban hacerse extensivos a los funcionarios municipales, tales como concejales, Tesorero Municipal, Ingeniero Municipal, Auditor Municipal, Abogado Consultor del Concejo, Secretario General y Subsecretario General del Consejo Municipal, como en efecto lo estipula el Acuerdo N°214 de 19 de diciembre de 1995, objeto de la presente demanda de nulidad.

Tomando en consideración estos preceptos y el contenido del artículo 24 de la Ley 106 de 1973, modificado por la
Ley 52 de 1984, la Sala considera que, efectivamente, con
el Acuerdo N°214 de 19 de diciembre de 1995, se ha violado
el mencionado artículo 24, que no permite cobrar más de una
dieta semanal, por sesión ordinaria a la que asistan,
aunque durante la semana se haya celebrado más de una
sesión ordinaria o extraordinaria.

Igualmente establece la norma comentada, que el monto de la dieta a pagar dependerá de los ingresos reales corrientes del último ejercicio fiscal, lo que significa que deberá estar sujeta a la recaudación fiscal de cada

municipio.

La Ley de Régimen Municipal, le otorga a los Consejos Municipales la facultad de regular la vida jurídica del Municipio a través de Acuerdos (art.14), pero dentro del marco de dicha ley, es decir que estos acuerdos deben limitarse a reglamentar el contenido de la ley, sin rebasarla.

reglamentario, entendiéndose por tal " toda disposición jurídica de carácter general dictada por la Administración pública y con valor subordinada a la ley. Así como las disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de ley tienen un carácter excepcional y suponen una verdadera sustitución del Poder legislativo ordinario,...los Reglamentos son la consecuencia de las competencias propias que el ordenamiento jurídico concede a la Administración. (Garrido Falla, Fernando. Tratado de Derecho Administrativo. Volumen I. Parte General, Undécima Edición. Editorial Tecnos, España. 1989.Pág.235)

En la doctrina , los Reglamentos están clasificados de la siguiente forma: Reglamentos Ejecutivos, Autónomos o Independientes y los de Necesidad o de Urgencia.

En el caso que nos ocupa, el Acuerdo N°214, constituye un reglamento ejecutivo o de ejecución de la ley, que son aquellos "que se dictan para desarrollar preceptos de una ley anterior. Tal desarrollo puede ser parcial -de determinados preceptos de la ley- o total, apareciendo entonces como Reglamento general para la ejecución de la Ley." (Garrido Falla, Fernando. Op cit, pág. 239)

Este jurista citado estima que la facultad reglamentaria tiene límites, que se derivan, "de una parte, del principio constitucional de <la reserva de la ley>, de otra, de la propia naturaleza de los Reglamentos administrativos en cuanto disposiciones subordinadas a la ley"(Ibídem, pág. 241)

Este tema de la facultad reglamentaria y los límites de dicha potestad, ha sido objeto de análisis por esta Corporación de Justicia en diversos fallos. Como ejemplo citamos los siguientes:

1. Sentencia de 29 de octubre de 1991, dictada en el Proceso Contencioso Administrativo de Nulidad, interpuesto por el Licdo. Luis A. Shirley, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto Ejecutivo N°14 de 7 de mayo de 1990, expedido por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

"Los reglamentos, por su relación con las leyes, pueden ser de tres clases en nuestro sistema jurídico, a saber: los de ejecución de las leyes, los autónomos y los de necesidad o de urgencia.

Los reglamentos de ejecución de las leyes, a los que se refiere expresamente el numeral 14 del artículo 179 de la Constitución, son aquellos dictados por el Presidente de la República y el Ministro respectivo para asegurar o facilitar el cumplimiento a aplicación de las leyes. Esta es la hipótesis tradicional y se trata de una actividad de la Administración Pública subordinada a la ley y con límites propios: no pueden alterar el texto ni el espíritu de la ley

que reglamentan...
II. Los límites de la potestad reglamentaria.

La potestad reglamentaria de las leyes posee una serie de límites que se derivan tanto del principio constitucional de "la reserva de la Ley" como de la naturaleza de los reglamentos de ejecución de la ley, que están subordinados a ésta.

La Sala ha señalado en la sección anterior de esta sentencia que todo reglamento está subordinado tanto a la Constitución como a las leyes, de conformidad con el artículo 15 del Código Civil. El respeto a la jerarquía normativa es, como queda dicho, uno de los límites formales de la potestad regla-

mentaria."(Registro Judicial de octubre de 1991, página 145)

2. Sentencia de fecha 21 de mayo de 1997, dictada en el Proceso Contencioso Administrativo de Nulidad, interpuesto por el Licdo. Jorge M. Aguilera, en representación de Jorge Sáenz M., Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, para que se declarara nulo, por ilegal, la Resolución N°16 (JCM) CMP de 10 de julio de 1996, dictada por la Junta Calificadora Municipal del Consejo Municipal de Panamá.

"Por lo expuesto, reiteramos que la Junta Calificadora Municipal se extralimitó en sus funciones al no ejercer su competencia dentro de los parámetros legales establecidos (Ley 106 de 1973), lo cual resulta contradictorio del <u>Principio de Legalidad</u> que establece que los funcionarios públicos sólo pueden hacer lo que la ley prevé. De conformidad con este principio, característica fundamental de los sistemas jurídicos contemporáneos, como bien señala el autor Antonio José Arciniegas A., "... todas las actuaciones de la administración están subordinadas a la ley, de modo que aquella solo puede hacer lo que ésta le permite con las finalidades y en la oportunidad previstas y ciñéndose a las prescripciones, formas y procedimientos determinados por la misma. La nulidad es la consecuencia jurídica de la no observancia del principio de legalidad." (ARCINIEGAS A., Antonio José. Estudios sobre Jurisprudencia Administrativa. Tomo I. Editorial TEMIS, Bogotá, 1982. pág.10) (Registro Judicial, mayo de 1997, pág.398)

3. Igualmente, mediante Sentencia de fecha 27 de junio de 1997, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con motivo de la demanda de inconstitucionalidad presentada por la firma forense Fábrega, Barsallo, Molino y Mulino, contra la frase final del artículo 28 del Decreto Ejecutivo N°106 del 26 de diciembre de 1995, dictado por el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, hizo las siguientes precisiones:

"De acuerdo con la doctrina sentada por la Corte, esta potestad de reglamentar las leyes por parte del Órgano Ejecutivo, "debe ejercerse sin apartarse del texto ni del espíritu de la Ley que reglamenta y es lo que se conoce con el nombre de potestad reglamentaria... los límites para este tipo de reglamentación consisten en la imposibilidad de alterar el texto ni el espíritu de la Ley que reglamentan" (Cfr. Sent. del 20 de octubre de 1995, Ibidem, pág.152). En otro de sus fallos, la Corte expresó que en el ejercicio de esta potestad de reglamentar las leyes, el Ejecutivo no puede reformar, adicionar, contradecir ni alterar en ninguna forma su texto ni apartarse de su espíritu (Cfr. Sentencias del 4 de febrero de 1992 y 30 de junio de 1995)"

En mérito de lo expuesto debe concluirse que en efecto, el Consejo Municipal al fijar el pago de estipendios por asistencia a las Comisiones de Trabajo, se extralimitó en sus funciones, toda vez que la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, sólo contempla el pago de una dieta semanal por asistencia a las sesiones del Concejo, independientemente de las sesiones que se celebren cada semana (art.24) y el pago de emolumentos a las personas que en calidad de asesores y especialistas, sirvan de colaboradores o auxiliares permanentes en las actividades de la administración municipal (art.37), por tanto el Consejo Municipal, no puede so pretexto de "regular la vida jurídica del municipio", fijarse emolumentos que la Ley no contempla, ya que ello conlleva una violación directa del principio de legalidad, que sólo les permite hacer lo que la Ley expresamente les faculte.

En cuanto a la solicitud de la demandante de que como consecuencia de la declaratoria de nulidad, por ilegal, del Acuerdo N°214 de 19 de diciembre de 1995, se declare igualmente ilegal el Acuerdo N°27 de 27 de febrero de 1996, "Por el cual se reforma el Acuerdo N°8 de 27 de marzo de 1979",

importante señalar que jurídicamente · Panamá. es petición es improcedente, porque en las demandas contencioso administrativas de nulidad de derechos objetivos, sólo procede declarar la ilegalidad del acto acusado, restableciéndose así el orden jurídico, sin agregar ninguna otra declaración, salvo que se trate de dictar nuevas disposiciones, en reemplazo de las acusadas de ilegalidad.

De consiguiente, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE ES ILEGAL el Acuerdo Nº214 de 19 de diciembre de 1995, dictado por el Consejo Municipal del Distrițo de Panamá, "Por el cual se fija estipendio por del Consejo asistencia a las Comisiones de Trabajo Municipal de Panamá", y niega el resto de la pretensión de la recurrente.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

ARTURO HOYOS

EDGARDO MOLINO MOLA

JANINA SMALL Secretaria

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REIGON Nº 1 CHIRIQU EDICTO № 190-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriqui, al público HACE SABER Que el señor (a) RAFAEL ORTIZ RIOS, vecino (a) Vista.

Rella

de

corregimiento Cabecera. Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-96-32 ha solicitado a la Dirección Nacional de Agraria, Reforma mediante solicitud Nº 4-0549, según plano aprobado Nº 407-01-14118, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 35 Has + 7001,42 M.2. ubicado en Mamecillal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriqui, comprendido

dentro de los siguientes linderos: Mario NORTE: Granados. Eustaquio SUR: Hernández, Qda. S/N, camino. ESTE: Cástulo Medina, Qda. S/N., Eustaquio Hemández. Mario OESTE: Granados, Qda. S/N., Eustaquio Hernández. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 23 días del mes de mayo de

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador L-442-598-79 Unica Publicación

REFORMA AGRARIA REIGON Nº 1 CHIRIQUI EDICTO № 317-95 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) JAKOV ZIZIC, vecino (a) de

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

Bambito del corregimiento Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº E-4-1264 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 4-28368, según plano aprobado Nº 44-04-10789 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1411.04 M.2. ubicado en Punta. Cerro Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Jakov Zizic.
SUR: Camino a otros lotes, pista de aterrizaje.
ESTE: Pedro Erasmo González.

OESTE: Camino a otros

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de agosto de 1995

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador L-442-598-45 Unica Publicación

EDICTO Nº 82 Chitré, 10 de septiembre de 1997 El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público, HACE SABER:

HACE SABER: Que la señora ISIDORA PIMENTEL DE NIETO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal 6-80-602, con residencia en Calle El Mercado Final Monagrillo, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de con una superficie de 207.02 Mts. y se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE Genarino

Marciaga.
SUR: Calle de

ESTE: Genarino Marciaga.

OESTE: Juan Ruiz.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Lev, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la

JOSE NIEVES BURGOS, G. El Alcalde CECILIA B. DE DOMINGUEZ La Secretaria L-441-176-61 Unica publicación

EDICTO
Chitré, 13 de
septiembre
de 1997
El suscrito Alcalde del
Distrito de Chitré, por
este medio al público,
HACE SABER:

HACE SABER:

Que BOLIVAR
BURGOS BATISTA,
varón, panameño.
mayor de edad, soltero.
con cédula de identidad
personal 6-9-348,

agricultor, con residencia en Calle Aminta Burgos de Amado en esta ciudad, ha solicitado a este desnación de la Alcaidía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré con una superficie de 217,11 Mts. vise encuentra dentro de los siguientes tinderos: NORTE: Calle Aminta Burgos de Amado.

SUR: Gerarda Esther Burgos Batista. ESTE: Manuel Burgos Batista y otra.

OESTE: Gerardino

Sánchez.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley, además se entregan sendas conias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial v por tres veces consecutivas en un periódico de la capital. tal como lo determina la

JOSE NIEVES BURGOS, G. El Alcalde CECILIA B. DE DOMINGUEZ La Secretaria L-441-944-51 Unica publicación

EDICTO
Chitré, 24 de octubre
de 1997
El suscrito Alcalde del
Distrito de Chitré, por
este medio al público,
HACE SABER:

HACE SABER:
Que la señora
GEORGINA MARIA
SANTANA DE PEREZ,
mujer, panameña,
mayor de edad, casada.
con cédula de identidad
personal 6-50-2496, con

residencia en

de Corregimiento Monagrillo, en esta ciudad, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré con superficie de 289.33 Mts. y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcelino Calderón Ruiz. SUR: José María

Guardia Ruiz. ESTE: Calle B.

OESTE: José de la Cruz Santana.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados

consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la

JOSE NIEVES BURGOS, G. EI Alcalde CECILIA B. DE DOMINGUEZ La Secretaria L-441-944-69 Unica publicación

EDICTO Nº 97 Chitré, 17 de noviembre de 1997 El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público, HACE SABER:

PACE SABERI:

Que BLADIMIR

POVEDA AVILA, varón,
panameño, mayor de
edad, de Oficio Locutor,
natural y vecino del
corregimiento de La

Arena, Distrito de Chitré,
cedulado Nº 6-78-731

ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 52.61 Mts. y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Daniel Batista. SUR: Avelino Poveda Romero.

ESTE: Avelino Poveda Romero.

OESTE: Inversiones
Temu. S.A.

Y para que sirva de formal notificación, a finde que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la

JOSE NIEVES BURGOS, G. El Alcalde CECILIA B. DE DOMINGUEZ La Secretaria L-442-488-07 Unica publicación

EDICTO Nº 018 El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACÉ SABÉR:
Que a este despacho, se
presentó el señor
FERNANDO FERMIN
AVILA C., con cédula de
identidad personál Nº 637-613. con residencia
en la ciudad capital, a
solicitar la compra de un
lote municipal, ubicado
en Carretera Nacional y
Juan Manuel Purcell,
cuya superficie es de
cuatrocientos cincuenta
y siete metros con

1.2

7 85

N 679 23'W

veintidós centímetros (457.22 m.c.) v cuvos NORTE: linderos: Carretera Nacional Domingo Cedeño, SUR-Blasina Tejada, ESTE: Calle Primera. OESTE: Pablo Velásquez, Y que será segregado de la Finca 10071, Tomo 1335, Folio 86 de Propiedad del Municipio de Parita, según consta en el plano Nº 60501-9683 de fecha 21 de abril de 1997, aprobado por la Dirección de Catastro y sellado por el Ministerio de Vivienda. Sus rumbos y medidas son las siguientes: ESTACION DISTANCIA RUMBO

S 21º 37 W 26.00 2-3 S 62º 41 E 23.60 NZ 349 45 E 5-6 5.50 S 68° 42 E 18.52 N 30° 00'E 7.60 N 33º 48'W 20.20 S 419 49 W Con base a lo que dispone por el Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de 1975. de reformado por el artículo № 6 del 28 de julio de 1976, se fijó el Edicto Emplazatorio en lugar visible del tablero de avisos de este despacho por el término de 30 días, para que dentro de los plazo interesados presenten queias sus afectados. Copia del presente

Edicto se le envia a la Gaceta Oficial del Estado. Dado en Parita a los 2

Dado en Parita a los 2 días del mes de diciembre de mi! novecientos noventa y siete... 1997. PUBLIQUESE

MANUEL D. BARRIOS L. Alcalde Municipal de Parita EUGENIA C. SAMANIEGO R. Secretaria

L-442-342-69 Unica publicación

EDICTO Nº 019 El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público, HACE SABER:

Que a este despacho, se presentó la señora FLOR MARIA QUINZADA DE PEREZ., con cédula de identidad personal Nº 6-16-648, con residencia en la distrito de Parita, a solicitar la compra de un lote municipal, ubicado Calle Santo en cuva Domingo. superficie es de doscientos ocho punto ochenta y uno (208.81 M2) y cuyos linderos: NORTE: Avenida Santo Domingo, SUR: Avenida Tres de Noviemtre. ESTE. Telma Rodríguez. OESTE: Meredith Itzel Pérez Quinzada. Y que será segregado de la Finca 10071, Tomo 1335, Folio 86 de Propiedad del Municipio de Parita, según consta en el plano Nº 60501-9716 de fecha 23 de julio de 1997. por aprobado e) Ministerio de Vivienda. Sus rumbos y medidas son las siguientes:

ESTACION DISTANCIA RUMBO 13 30 N 81º 08 E S 07° 29 E 7.91 S 10º 47 E 3.4 8.70 N 87º 13 W 4.5 13.30 S 09º 32 W 7.60 5-6 N 09° 32'W 6-1 7.60 Con base a lo que dispone por el Acuerdo Municipal Nº 2 del 4 de octubre de 1983, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del tablero de avisos de este despacho por el término de (15) días, para que dentro de plazo puede presentar las quejas de les afectados, que alegan tener derecho sobre el lote de terreno solicitado

Copía del presente Edicto se enviará a la Gaceta Oficial dpara su debida publicación por una sola vez.

Dado en la Alcaldia Municipal del Distrito de Parita a los 18 días del mes de diciembre de 1997.

PUBLIQUESE

MANUEL D.

BARRIOS L.

Alcalde Municipal

de Parita NARCISA J. AVILA Secretaria Encargada L-442-395-28 Unica publicación

EDICTO Nº 020 El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público, HACE SABER:

Que a este despacho, se presentó la señora AIRAM FLOR DF QUINZADA PEREZ., con cédula de identidad personal Nº 6-16-648, con residencia en el distrito de parita, a solicitar la comora de un lote municipal, ubicado Calle cuva Domingo, superficie es de ciento diez punto treinta y uno (110.31 M2) y cuyos NORTE: linderos: Santo Avenida Domingo, SUR: Avenida 3 de Noviembre, ESTE: Flor María Quinzada de Pérez. OESTE: Benita Pérez. Y que será segregado de la Finca 10071, Tomo 1335, Folio 86 de Propiedad del Municipio de Parita, según consta en el plano Nº 60501-9715 de fecha 23 de julio de 1997. aprobado por Ministerio de Vivienda. Sus rumbos y medidas son las siguientes

ESTACION DISTANCIA RUMBO 7 90 N 81º 08 E 7 60 S 09° 32 E 2.3 7 60 S 099 32 E 3.4 5.879 13 W 7-05 S 13° 05 W 7.24 5-6 N 13º 04'W 7.25 Con base a lo que dispone por el Acuerdo Municipal Nº - del 4 de octubre de 1983, se fija el presente el Edicto Emplazatorio en lugar visible del tablero de avisos de este despacho por el término de (15) dias, para que dentro de ese plazo puede prasentarse las quejas de los afectados, que alegan tener derecho sobre el lote de terreno solicitado

Copia del presente Edicto se le enviará a la

Gaceta Oficial para su debida publicación por una sola vez.

Dado en la Alcaldía de Parita a los 18 días del mes de diciembre de 1997.

PUBLIQUESE
MANUEL D.
BARRIOS L.
Alcalde Municipal
de Parita
NARCISA J. AVILA
Secretaria Encargada
L-442-394-97
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE EDICTO N° 399-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) DOMINGO CASTILLO, vecino (a) de Barrio Balboa, corregimiento Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-92-962. ha solicitado a la Dirección Nacional de Agraria, Reforma mediante solicitud Nº 8-255-94, según plano aprobado Nº 808-09-12956 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable. con una superficie de 0 Has + 1011.05 M.2. ubicada en El Harino, Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle hacia

NORTE: Calle hacia otros lotes. SUR: Félix Humberto

Cuevas Sanguinetti. ESTE: Calle hacia otros

OESTE: Calle hacia otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de San Carlos o en Corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán اء interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 22 dias del mes de diciembre de 1997.

GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc ING. ISAAC MARES Funcionario Sustanciador L-443-176-51 Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 005-DRA08

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER: Que el señor SATURNINO PEREZ SANCHEZ, vecino de Cañito, corregimiento La Represa. Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-79-650 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma mediante Agraria. solicitud Nº 8-012-89, según plano aprobado Nº 86-05-9510, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas tierra Baldia Nacional adjudicable

con una superficie de 11 Has + 388.87 M.2. ubicada en El Cañito, Corregimiento de La Represa. Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siquientes linderos: LOTE "A" 3 Has + 5,868.14 M2.

NORTE: Linea

divisoria de la Zona del Canal.

SUR: Antonio Rojas Lorenzo

ESTE: Isabel González

OESTE: Camino de tierra 5 mts. del Cañito a otras fincas. LOTE "B" 7 Has + 4.520.73 M2.

NORTE: Linea divisoria de la Zona del Canal.

SUR: Angel Pérez v Antonio Rojas

Lorenzo. ESTE: Camino de tierra 5 Mts. del Cañito

a otras fincas. OESTE: Ida Rosa Valdiviezo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de La Represa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince®(15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 6 días del mes de enero de 1998

GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc ING. ISAAC MARES Funcionario Sustanciador L-443-180-55 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION Nº 5**

PANAMA CESTE EDICTO Nº 002-DRA-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá. al público:

HACE SABER: Que el señor (a) ELEUTERIO CORONADO OTROS, vecino (a) de El Hato, corregimiento La Ermita, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-221-1067. ha solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-321-97, según plano aprobado Nº 808-05-12868 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7880.61 M.2. ubicada ΕI Hato. Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra hacia otras fincas y a La Ermita. SUR: Calle de asfalto hacia la C.I.A. y Raúl Sánchez Sánchez

ESTE: Camino de

tierra hacia la C.I.A. OESTE: Calle de asfalto hacia La Ermita y a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carios o en la Corregiduría de La Ermita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los

5 días del mes de enero de 1998. GLORIA MUÑOZ

Secretaria Ad-Hoc ING. ISAAC MARES Funcionario Sustanciador L-443-171-64 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2-

VERAGUAS EDICTO Nº 533-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas,

al público:

HACE SABER: Que el señor (a) (ita) AMADA MARIA CASTILLO DE BLANDON, vecino (a) de Calle Fabio Rios. corregimiento Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-117-428, ha solicitado a la Dirección Nacional de Agraria, Reforma mediante solicitud Nº 9-0681, según plano aprobado Nº 909-04-10109 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldias nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1056.097 M.2. ubicadas en Las Balsas, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de

asfalto Santiago a Soná SUR: Crecencia Martínez de Castillo. ESTE: Guillermo

Castillo OESTE: Crecencia Martínez de Castillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduria de -~ y copias del mismo se entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 17 días del mes de noviembre de 1997

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-442-200-58 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO** AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2-VERAGUAS EDICTO Nº 590-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ISIDRO VASQUEZ. vecino (a) de Santa Clara, corregimiento Cabecera. Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-66-517.

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0083, según plano aprobado Nº 909-01-9837 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 4235.70 M.2. ubicadas Santa Clara, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre de 3.00 metros de ancho a otros lotes a intersección carretera.

SUR: Callejón de 5.00 metros de ancho, Isidro Santo Corrales. Cándido Hidalgo.

ESTE: Ofelina R. de Willis, María Maribel Morales, Salvador Rivera. Cándido Hidalgo

OESTE: Hilda Rivera. Beatriz Aguilar, callejón de 5.00 metros de ancho

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de -- y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en ios órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de ia última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 23 días del mes de diciembre de 1997

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc HERMENEGILDO RUJANO Funcionario Sustanciador L-442-867-03 Unica Publicación